

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR*



*JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR*

2019-0325

FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Singular, instaurado a través de apoderado judicial, por **COPROPIEDAD ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL PH** contra **INVERSIONES AGROPECUARIAS LA RESERVA S.A.S.**, para resolver la solicitud de Terminación Del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** presentada por la apoderada de la ejecutante.-

Para resolver, se considera;

El artículo 461 del Código General Del Proceso reza:

TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene de la representante legal de la parte demandante (con facultades para recibir) da cuenta del **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

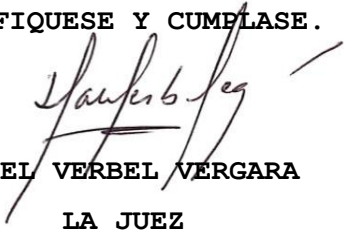
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el Proceso Ejecutivo Singular, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** instaurado por **COPROPIEDAD ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL PH** contra **INVERSIONES AGROPECUARIAS LA RESERVA S.A.S.**

SEGUNDO: Cancelar las medidas de cautelares decretadas al interior del presente proceso. Por secretaria Oficiese en tal sentido a los bancos y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.-

TERCERO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar la demanda y hágase entrega al demandado juntamente con el oficio de desembargo.-

CUARTO: Una vez en firme este proveído, archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

RADICACION: 138-36-40-89-001-2019-00325-00

Caran

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. _____ DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES
QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO
DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021
TURBACO - (BOLIVAR) _____ DE FEBRERO DE 2021

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
Secretaria